



ESTUDIO SOBRE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN TÚNEZ

SITUACIÓN ACTUAL Y APORTACIONES PREVISTAS DEL NUEVO PROYECTO DE LEY EN LA MATERIA

Mohamed Haddar

Consultor en finanzas y gobernanza y exdirector general del Ministerio de Finanzas de Túnez

Resumen

La expresión «economía social y solidaria» (ESS) es relativamente reciente en Túnez y solo apareció en nuestros documentos oficiales tras el cambio político de 2011. A consecuencia de los mismos, cambió significativamente la política de intervención del Estado en el ámbito económico y social, al tiempo que se ha intensificado la actuación de determinadas organizaciones de la sociedad civil que propugnan las finalidades de la economía social y solidaria. Los objetivos del presente texto se centran en determinar si los actuales elementos integrantes de la ESS (a saber, las cooperativas, las mutuas y asociaciones) han podido alcanzar los objetivos que prevé la ESS en general, sobre la base de la evaluación de las acciones y los programas ejecutados en nuestro país por tales organizaciones; así como examinar las innovaciones y aportaciones que se esperan del nuevo proyecto de ley en la materia, e identificar las condiciones previas que permitan alcanzar mejor los objetivos previstos en el ámbito jurídico, organizativo, financiero y de gobernanza.

Abstract

The expression 'social and solidarity economy' (SSE) is relatively recent in Tunisia and only appeared in our official documents after the political change of 2011. As a result, the policy of state intervention in the economy and society has changed significantly, while at the same time the action of certain civil society organizations that advocate the aims of the social and solidarity economy has intensified. The objectives of this text are to determine whether the current elements of the SSE (i.e. cooperatives, mutual societies and associations) have succeeded in meeting the objectives of the SSE in general, based on an evaluation of the actions and programmes implemented in our country by these organisations; and to examine the innovations and contributions expected from the new draft law in this area, and to identify the preconditions for better attaining the objectives set in the fields of law, organisation, finance and governance.

La expresión «economía social y solidaria» (ESS) es relativamente reciente en Túnez y solo apareció en nuestros documentos oficiales tras el cambio político de 2011. En efecto, se ha dedicado un capítulo a esta cuestión en el Plan de Desarrollo 2016/2020. La nueva Constitución de 2014 menciona en su preámbulo «la solidaridad humana» y en su articulado: la voluntad de ampliar la participación de los jóvenes en las iniciativas de «desarrollo económico, cultural y político» (artículo 8), el compromiso del Estado para reforzar y consolidar la descentralización (artículo 14), la libertad de creación de partidos y asociaciones (artículo 35), la constitución de un órgano independiente encargado del desarrollo sostenible y de los derechos de las generaciones futuras que es consultado obligatoriamente acerca de los textos de leyes en materia económica, social y medioambiental (artículo 129), la obligación de las corporaciones locales de adoptar y aplicar los mecanismos de democracia participativa, los principios de gobierno abierto, a fin de lograr una participación amplia y numerosa de los ciudadanos en la elaboración de los programas de desarrollo y los planes de ordenación territorial, así como en el control de su ejecución conforme a la legislación vigente (artículo 139).

Además, el Gobierno encargó en 2014 un estudio estratégico sobre esta materia que fue realizado por el Ministerio de Planificación y Cooperación Internacional, en colaboración con los expertos del PNUD.

Antes de los cambios que tuvieron lugar en 2011, la política de intervención del Estado en el ámbito económico y social, enunciada en los planes de desarrollo anteriores, se materializaba y concretaba en los programas llamados «Programa de Desarrollo Rural» de los años 1970 (PDR) o «Programa de Desarrollo Regional Integrado (PDRI)» de los años 1980, así como en la creación de zonas prioritarias de desarrollo y el programa de familias necesitadas a partir de 1990.

Asimismo, otras acciones han sido llevadas a cabo por ciertas organizaciones de la sociedad civil que propugnan las finalidades de la economía social y solidaria. En Túnez, estas entidades fueron ya previstas en textos antiguos, inspirados en la experiencia francesa, como el Decreto *beylical* de 1936 sobre asociaciones; el Decreto *beylical* de 1954 sobre las mutuas y la Ley de 1967 sobre las cooperativas. No obstante, dichos programas específicos y organizaciones solo tuvieron efectos limitados y poco significativos en la situación económica y social del país y de las personas beneficiarias.

El presente estudio de la ESS en Túnez contiene, además del preámbulo, dos puntos esenciales, a saber:

1. Determinar si los actuales elementos integrantes de la ESS (a saber, las cooperativas, las mutuas y asociaciones) han podido alcanzar los objetivos que prevé la ESS en general, sobre la base de la evaluación de las acciones y los programas ejecutados en nuestro país por tales organizaciones (primera parte: diagnóstico de la situación actual).
2. Examinar las innovaciones y aportaciones que se esperan del nuevo proyecto de ley en la materia e identificar las condiciones previas que permitan alcanzar mejor los objetivos previstos en el ámbito jurídico, organizativo, financiero y de gobernanza (segunda parte).

1. Preámbulo

En esta parte introductoria se recogen las definiciones y objetivos esenciales de la ESS en general.

1. En lo que respecta al primer punto y según ciertos expertos, la economía social y solidaria se presenta como un tercer actor de intervención en el desarrollo del país, junto a los sectores público y privado, y pretende eludir los inconvenientes de los sistemas políticos y económicos vigentes, a saber:

- El capitalismo, que defiende sobre todo los intereses de los propietarios del capital y los de la globalización.
 - El comunismo que favorece a la clase obrera y trabajadora, descuidando la eficacia y la rentabilidad económica de los programas y acciones que se emprenden.
2. En Francia, la Ley de julio de 2014 (Ley n.º 856 de 26/7/2014) definió la ESS como «una modalidad de emprendimiento utilizada por personas jurídicas de derecho privado que cumplen los siguientes requisitos:
- Fin perseguido distinto de la mera obtención de beneficios.
 - Los estatutos han de prever y organizar una gobernanza democrática que prevea la participación de las partes interesadas en la actuación de la empresa.
 - Una gestión conforme a los siguientes principios: los beneficios se dedican principalmente al mantenimiento o el desarrollo de la actuación de la empresa (la constitución de reservas obligatorias no repartibles).
 - En su actividad, la empresa de ESS debe buscar la utilidad social, cumpliendo al menos uno de los requisitos siguientes:
 - Aportar un apoyo dirigido a las personas en situación de debilidad (por su situación económica o social, o por su vulnerabilidad). Tales personas pueden ser trabajadores, clientes, socios o beneficiarios de la empresa.
 - Contribuir mediante su actividad a la cohesión territorial o a la transición ecológica.
3. En Túnez, el proyecto de ley pendiente de aprobación define por primera vez la ESS en nuestra legislación, del siguiente modo:
- «Todas las actividades e iniciativas de carácter económico, social, medioambiental, cultural o tecnológico, que presenten una utilidad social para la producción, transformación, distribución o comercialización de bienes y servicios suministrados por entidades de Derecho privado a fin de satisfacer necesidades comunes o servicios comunitarios, y cuyo objeto principal no sea el reparto de beneficios».
4. Los objetivos de la ESS en general son múltiples y diversificados e interesan a todos los intervinientes en los sectores económico y social (Estado, corporaciones locales, la empresa, los empleadores y los trabajadores).

La citada ley francesa de julio de 2014 dispone que las empresas adheridas al sistema de la ESS «deben comprometerse a alcanzar unos objetivos en materia de gobernanza democrática, participación de los trabajadores en la formulación de la estrategia de la empresa, territorialización de la actividad económica y del empleo, formación profesional, igualdad profesional entre hombres y mujeres, lucha contra la discriminación y desarrollo sostenible».

En Túnez, el proyecto de ley antes citado dispone que la ESS debe perseguir:

- La instauración de la justicia social y el desarrollo sostenible.
- La creación de puestos de trabajo y la promoción del trabajo digno.
- La instauración de una dinámica local dirigida a lograr el equilibrio y la equidad entre las regiones.
- La organización de actividades irregulares (la economía informal).
- El fomento de las iniciativas colectivas.
- La participación en la creación de la riqueza nacional y la prosperidad económica y social del ciudadano con vistas a mejorar sus condiciones de vida.

2. Cuál es la situación actual de la ESS en Túnez

2.1. Primera parte: diagnóstico de la situación actual de la ESS en Túnez

Este diagnóstico ofrecerá un breve resumen sobre los actuales agentes que intervienen en la ESS en Túnez, valorando en particular algunas de sus acciones y los programas realizados y su impacto en la situación económica y social general del país y de las personas.

Sección I. Las organizaciones actuales de la ESS en Túnez

Entre las organizaciones y entidades de la sociedad civil que se interesan por la situación económica y social del país y de los ciudadanos cabe citar:

1. *Las cooperativas*

El movimiento cooperativista en Túnez arrancó de forma tímida antes de la independencia comenzando con ciertas cooperativas de trabajadores o de prestación de servicios (agricultura y servicios: transporte público –mercados al por mayor– recolección de cereales...). Después de ese período, el movimiento cooperativista sufrió una experiencia nefasta tras la independencia por la política generalizada de colectivización aplicada durante los años 1964-1969, cuyos efectos perversos continúan

afectando hasta la fecha a ciertos sectores, en concreto la agricultura. En efecto, según las estadísticas del Ministerio de Agricultura el número de unidades cooperativas de producción agrícola descendió a 358 UCP en 1971 frente a 1592 en junio de 1969. En la actualidad, las cooperativas registradas son aproximadamente 150, de las que una decena son cooperativas centrales que ejercen en todo el territorio en el sector agrícola. La mayor parte de las cooperativas experimentan dificultades y carencias, entre ellas:

- La intervención de representantes del poder central en la gestión y los asuntos de la cooperativa.
- Falta casi total de cobertura social para los trabajadores de las cooperativas.
- Mala gestión de los recursos financieros y de los préstamos contraídos, así como de los medios materiales de la cooperativa.
- La falta de diversificación de las actividades de la cooperativa y la insuficiencia de programas de formación y asesoramiento a favor de las entidades afiliadas y sus trabajadores.

Pese a la Ley publicada en 2005 (Ley n.º 2005/94 de 18/10/2005) que introdujo una denominación nueva, a saber, «la sociedad mutua de servicios agrícolas», el sector de las cooperativas sigue siendo marginal, disperso y centrado en determinadas actividades. En efecto, las cooperativas agrícolas se rigen por la Ley de 2005 antes citada, mientras que otras cooperativas siguen sometidas a las disposiciones de la Ley de 1967 sobre cooperativas (Ley n.º 64 de 19/1/1967). Esta duplicidad de textos no ha permitido el desarrollo de las actividades de las organizaciones existentes, con excepción de ciertas cooperativas de trabajadores que han podido superar las dificultades gracias a las auditorías y controles realizados que recomendaron medidas de reforma y adaptación de los órganos de administración y de los procedimientos aplicados. Entre las entidades auditadas, cabe citar la cooperativa de los trabajadores del mercado mayorista de la capital, la cooperativa central de cereales (COCEBLE) o la cooperativa de vegetales y hortalizas, etc.

Por último, según indican los datos de los estudios disponibles, la aplicación de la Ley de 2005 dio lugar a la suspensión de la actividad de 21 sociedades cooperativas y a la disolución de 58 cooperativas que no pudieron cumplir ni atenerse a las nuevas disposiciones de la Ley en cuestión.

2. *Las mutuas*

Las mutuas continúan rigiéndose por el Decreto *beylical* de 1954, desarrollado y completado por reglamentos (decretos de 1961 y 1984). Se definen como «cualquier entidad creada por un grupo de personas físicas con el fin de complementar los seguros contra los riesgos de la vida y mediante la concesión de prestaciones que garanticen

la solidaridad entre los afiliados y sus causahabientes a cambio del pago de los gastos de afiliación. El artículo 5 del citado Decreto enumera los servicios que puede prestar una mutua, a saber:

- Sufragar los gastos inherentes a los servicios médicos y los medicamentos prescritos por los profesionales habilitados con arreglo a la legislación vigente (régimen complementario).
- Conceder indemnizaciones en caso de incapacidad, parto o fallecimiento.
- Conceder pensiones de jubilación o un complemento de la jubilación.
- Ofrecer servicios sociales.
- Realizar proyectos de carácter social y sanitario.

Según las estadísticas de 2015, existen 45 mutuas distribuidas entre el sector público (13), el sector semipúblico (17) y el sector privado (15). A partir de 1973, el sector se consolidó mediante la creación de la Union Nationale des Mutuelles (UNAM; Unión Nacional de Mutuas) que actualmente agrupa a 25 mutuas sectoriales, entre ellas las de sanidad, enseñanza, correos, pensionistas, monopolios de tabaco, ayuntamiento de la capital... Además de las acciones de formación y sensibilización realizadas desde su creación, la UNAM ha organizado congresos y seminarios árabes e internacionales, en estrecha relación con el tema de la ESS. Entre estos encuentros cabe citar los siguientes: el Primer Congreso mediterráneo de la ESS organizado en Túnez en 2013; el Encuentro panárabe de organismos y entidades mutualistas, celebrado en Hammamet en 2017 bajo los auspicios de la Liga de Países Árabes, que versó sobre: «Los organismos de la ESS están al servicio de sus miembros afiliados y de otros asociados». Asimismo, la UNAM fue quien concibió la idea de crear una organización de la sociedad civil responsable de los asuntos de la ESS, constituyendo para ello en 2013 la Red de Asociaciones dedicadas a la ESS (RADESS). La UNAM también se dedica con gran motivación a la creación de redes árabes, mediterráneas y africanas de la ESS. Esta última red celebró su quinto encuentro en Mali al comienzo del mes de julio de 2018.

En relación con las perspectivas de evolución del sector mutualista y a fin de diversificar sus intervenciones a favor de los afiliados, por una parte, y consolidar sus recursos y mejorar su situación financiera, por otra parte, el Ministerio de Hacienda de Túnez ha elaborado un nuevo proyecto de Código de Mutuas (versión 2010 y 2016). El texto que sustituirá al Decreto *beylical* de 1954 tiene por objeto, en particular:

- Introducir normas de buen gobierno y rendición de cuentas en la gestión de mutuas.

- Precisar las tareas y los ámbitos de actuación de las mutuas y de otros operadores del sector.
- Someter las mutuas de seguros al Código de Seguros y al control del Comité General de Seguros (CGA) del Ministerio de Hacienda.
- Prohibir las actividades de promoción inmobiliaria a las mutuas en su nueva versión, salvo con la aprobación previa de los ministerios de tutela (Hacienda y Asuntos Sociales).
- Reforzar las normas de auditoría, control y sancionadoras aplicables a los gestores, a los responsables y a las cuentas de las mutuas.

3. *Las asociaciones*

El sistema asociativo de Túnez es relativamente antiguo (Decreto *beylical* de 1936 sobre asociaciones, inspirado en la ley francesa publicada en 1901). Después de la independencia, este sector fue regulado por una ley de 1959 (N° 154 de 7/11/1959), caracterizada por voluntad intervencionista del Estado en las asociaciones a través del visado previo para todas las de nueva creación y mediante el control de la concesión de subvenciones. Solo se concedían subvenciones a ciertas asociaciones próximas al Gobierno o al partido único en el poder. Las modificaciones introducidas en 1988 y 1992 (Ley de 2 de agosto de 1988 y Ley de 2 de abril de 1992):

- Sustituyeron el sistema de visado por el de depósito de un expediente en la Administración, y el silencio por más de 3 meses equivalía a la aprobación.
- Clasificaron las asociaciones en 8 categorías para orientar, limitar y controlar mejor sus actividades.

Después de la revolución de 2011, el Decreto-ley de 24 de septiembre de 2011 sustituyó a los textos precedentes y estableció un sistema de declaración más liberal que los regímenes antes citados.

Por otra parte, determinadas disposiciones legislativas nuevas han restringido el alcance de esa libertad concedida a las asociaciones a través del Decreto-ley n.º 88 de 2011. Estas restricciones e innovaciones fueron introducidas por:

- La Ley presupuestaria de 2014 que prevé una sanción económica de entre 1.000 y 50.000 dinares contra cualquier persona física o jurídica (incluidas las asociaciones) que no lleve a cabo la inscripción fiscal en la Administración competente.
- La Ley presupuestaria complementaria de 2015 sometió al impuesto sobre los beneficios (I. S.) a toda asociación que ejerza actividades que no se atengan a la Ley reguladora de las asociaciones de Túnez.

- La reciente Ley relativa al registro de empresas, aprobada en julio de 2018 por la Asamblea de representantes del pueblo (ARP), extendió los trámites de inscripción registral a otras entidades intervinientes en el ámbito económico (entre ellas las asociaciones, que estaban exentas de estos trámites).

En lo que atañe al aspecto económico y social, el ámbito de actuación de las organizaciones se ha ampliado considerablemente para incluir también medidas de ayuda coyuntural o de apoyo para ciertas fiestas religiosas, los sectores de sanidad, formación y empleo, medioambiente, las TIC, etc.; sin embargo, el número de estas asociaciones activas en la ESS es limitado (aproximadamente 300 asociaciones). Entre ellas cabe citar principalmente a las asociaciones de desarrollo (que han reclutado a 1200 directivos que supervisan todos los asuntos administrativos y económicos de estas asociaciones). Efectivamente, tales directivos están facultados para conceder, en colaboración con BTS, microcréditos a fin de financiar determinadas actividades individuales (capital circulante para la compra de materias primas como lana, hilos de seda o pequeñas herramientas de carpintería, taller mecánico, reparación de neumáticos de vehículos, etc.) o para mejorar las condiciones del hogar (mantenimiento de la vivienda familiar o su ampliación mediante una nueva habitación, o compra de ciertos electrodomésticos). Se han creado o agrupado en redes otras asociaciones para ocuparse de las cuestiones relacionadas con la ESS y su desarrollo en Túnez. Entre ellas podemos mencionar: la Asociación Tunecina de Economía Social (ATES), el Fórum Tunecino de Derechos Económicos y Sociales (FTDES), la Red de Asociaciones dedicadas a la Economía Social y Solidaria (RADESS)

Sección II. Evaluación de los logros de las organizaciones actuales de la ESS

Del breve resumen expuesto se desprende que los logros y resultados obtenidos por las organizaciones actuales de la ESS son dispares y quedan por debajo de los objetivos generales previstos por la ESS. En efecto:

- a) Las acciones y programas de las asociaciones han afectado en especial a la capital y las grandes ciudades costeras. Dichas organizaciones están casi ausentes de las regiones interiores del país. Tras el cambio político de 2011, el número de asociaciones proliferó sensiblemente (pasando de 9.500 en 2010 a más de 25.000 al final de 2017); sin embargo, el número de asociaciones que operan en el sector económico y social no supera las 300 y sus aportaciones en este sector siguen siendo muy modestas, en particular en materia de creación de empleo juvenil y sobre todo para los licenciados universitarios, y ello pese al Decreto relativo a la fijación de las condiciones y criterios para la concesión de financiación a las asociaciones (Decreto n.º 5183 de 18/11/2013). En efecto, las exigencias burocráticas y la complejidad de los procedimientos han propiciado esta limitación del número de asociaciones beneficiarias de la financiación pública del Estado. Dicha financiación pública se ha concedido, en particular, a las «grandes asociaciones denominadas organizaciones nacionales» que ejecutan programas

o acciones en nombre del Estado, tales como la Unión Tunecina de Solidaridad Social (UTSS), la Unión Nacional de la Mujer de Túnez (UNFT), los centros de formación para personas con discapacidad, para la infancia o la juventud, etc., y las asociaciones de empleados del sector público y semipúblico.

Las llamadas asociaciones de desarrollo que conceden ayudas financieras han sido creadas a todos los niveles (central, regional y local). Han realizado indudablemente una aportación positiva en el plano económico y social para los beneficiarios de préstamos, permitiéndoles obtener una fuente de ingresos permanentes y el reembolso puntual de las cuotas vencidas. Entre las asociaciones que han llevado a cabo con éxito su misión de «proveedor de fondos» cabe citar la asociación de desarrollo comunitario del noroeste, la Organización ASSAD, la asociación LINDA, la UNFT, etc.

Otros beneficiarios, en cambio, han desviado los fondos prestados por las asociaciones en cuestión y, en consecuencia, han quedado importes impagados pese a los procesos judiciales incoados.

- b) Las actuaciones de las cooperativas han tenido por objeto, en concreto, el sector agrícola, que se vio sometido a ciertos trastornos y fragmentación a raíz de la creación de unidades cooperativas de producción agrícola, agrupaciones de desarrollo forestal y sociedades mutuas de servicios agrícolas (Ley de 2005).
- c) Las actuaciones de las mutuas no han generado una aportación notable en el ámbito económico y social, en particular en lo que respecta a la creación de empleo estable y remunerado, por culpa de la insuficiencia de sus recursos financieros y humanos. Además, este sector está dominado por las acciones y los programas de determinadas mutuas de gran antigüedad y relevancia, como la Mutua de Seguros de Accidentes Escolares y Universitarios (MASSU) creada en 1932, que cuenta con 2,3 millones de afiliados, y la Mutua de la Sanidad, la Mutua de la Enseñanza, la Mutua de Correos, la Mutua de los Monopolios RNTA y MTK, etc. En cambio, la mayor parte de las demás mutuas se han limitado a ofrecer cobertura complementaria de ciertos servicios de asistencia médica (el régimen básico está cubierto por la Caisse Nationale d'Assurance Maladie; CNAM), y han realizado ciertas acciones coyunturales de carácter social (ayudas escolares; ayudas por nacimiento de hijos o por fallecimiento, organización de viajes de ocio o peregrinación, etc.). En el plano jurídico, las mutuas son creadas por resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Asuntos Sociales. Otras han sido creadas por una ley específica, como las mutuas de militares, de agentes de seguridad, de agentes municipales de la capital...

Las actuaciones de la Unión Nacional de Mutuas (UNAM), creada en 1973 a iniciativa de la Mutua de la Sanidad, consisten en programas de formación y acciones de sensibilización con vistas a fortalecer las capacidades de rendimiento de los responsables de las mutuas pertenecientes a la Unión, así como la formación de sus afiliados en general, de forma paralela a los programas de visitas y ocio.

Por último, las cifras correspondientes a la contribución de las actuales organizaciones de la ESS en Túnez no superan, según las estadísticas disponibles en la Administración, el 1 % del producto interior bruto (PIB) y el 0,5 % de la creación de empleo (es decir, 16.500 puestos de trabajo creados por tales organizaciones), en tanto que el número de desempleados continúa siendo elevado (un 17 % de la población activa, es decir, 639.000 al final de 2017, de los que 264.000 son licenciados universitarios, frente a un total de 3,3 millones de trabajadores).

Así pues, cabe esperar que estos datos de la situación de la ESS en Túnez puedan mejorar con el nuevo proyecto de ley que se examina a continuación en la segunda parte.

2.2. Segunda parte. Las aportaciones esperadas del proyecto de ley relativo a la ESS y las condiciones previas requeridas para que tenga éxito en Túnez

Según la exposición de motivos del texto elaborado por el Ministerio de Trabajo, el nuevo proyecto de ley sobre la ESS permitirá alcanzar mejores resultados económicos y sociales gracias a las innovaciones y mejoras que se introducirán en el sistema de la ESS, tanto en el plano jurídico como en el organizativo, financiero y de gobernanza.

Por otro lado, estimamos que pueden proponerse otras condiciones previas para asegurar y garantizar la adecuada aplicación de esta nueva Ley.

Sección I. Las innovaciones y aportaciones previstas por el nuevo proyecto de ley

El proyecto de ley relativo a la ESS presentado por el Ministerio de Trabajo fue elaborado a partir de un primer borrador propuesto por las organizaciones de la sociedad civil (bajo el liderazgo de la UGTT [Unión General Tunecina del Trabajo]). Dicho proyecto de ley ha retomado los principios y normas básicos recogidos en dicho borrador, aunque aligerando el contenido (22 artículos frente a 51 del primer borrador agrupados en 6 capítulos). Se articulan del siguiente modo:

- Disposiciones generales.
- Organizaciones integrantes de la ESS (creación – gestión económica) + Normas de gobernanza de la ESS.
- Financiación de las organizaciones de la ESS y su acceso al mercado.
- Infracciones y sanciones.
- Disposiciones transitorias.

El nuevo texto ha introducido, además de la definición y los objetivos de la ESS que se han expuesto más arriba en el preámbulo, las siguientes innovaciones principales:

- a) La ESS estará compuesta por dos tipos de organizaciones: las entidades designadas por la ley (las cooperativas y mutuas) y las entidades que pueden adherirse a la ESS siempre que cumplan y respeten determinadas formalidades y disposiciones que han de establecerse en sus respectivos estatutos, en particular el carácter social de la misión ejercida. Se trata de sociedades privadas y asociaciones.
- b) La inscripción obligatoria en el registro mercantil especial destinado a las organizaciones de la economía social y solidaria. Dicha inscripción permite a tales organizaciones utilizar las siglas y la marca registrada correspondiente a la ESS en los documentos que utilicen y en los rótulos y soportes publicitarios.
- c) Creación del Consejo Nacional de la Economía Social y Solidaria, dependiente de la Presidencia del Gobierno, que agrupa a representantes de los distintos tipos de organizaciones y a los representantes de las administraciones interesadas y de otras entidades de la sociedad civil. Se encargará de la coordinación y concertación entre las diferentes partes interesadas, velando por garantizar el desarrollo de las actividades de las distintas organizaciones con miras a lograr los objetivos específicos y generales del sector.
- d) Adopción de los principios generales de la ESS (primacía de la persona frente al capital; libertad de adhesión y de separación; igualdad de voto; transparencia de operaciones y cuentas; gestión participativa y responsabilidad colectiva de los miembros afiliados...).
- e) Adopción de normas de gestión financiera específicas para las organizaciones de la ESS, en particular en lo que respecta al reparto de excedentes, decidiendo destinarlo:
 - Un 15 % para las reservas obligatorias.
 - Un 1 % para las acciones sociales.
 - Un 35 % puede repartirse a los miembros afiliados.
 - El resto (al menos un 49 %) para el desarrollo de acciones y programas de la entidad en cuestión.

Estas normas permiten asegurar la sostenibilidad de la organización, la protección del medioambiente, la diversificación de su actividad, la creación de nuevos empleos y el aumento de la producción nacional.
- f) Se crearán líneas de crédito específicas para las entidades de la ESS, en el marco del sistema bancario existente y se establecerán mecanismos de financiación mutualista.
- g) Se invita a las entidades públicas contratantes a que confíen determinadas obras y adquieran una parte de sus suministros de bienes y servicios a entidades pertenecientes a la ESS, conforme a los límites y condiciones que se establecerán por decreto gubernamental.

- h) Encomendar a un ministerio concreto del Gobierno la supervisión de todas las cuestiones relativas a la ESS: supervisión de la formulación de la estrategia nacional en la materia; coordinación entre las partes interesadas; concertación con los representantes de la sociedad civil; elaboración de las directrices a seguir en la materia y de los planes y programas de las acciones a medio y largo plazo de las partes interesadas en el sector.
- i) Las organizaciones representativas de la ESS que se establecerán a escala central y regional se encargarán de la gestión de los servicios administrativos prestados a las distintas entidades de la ESS y, en concreto, del examen de los expedientes para la concesión de las siglas distintivas de la ESS, para la inscripción en el registro mercantil especial de ese sector, para acogerse a las ventajas financieras y fiscales, etc.
- j) Por otra parte, dicho proyecto de ley prevé que las citadas entidades de la ESS estarán sujetas, además de a las disposiciones de la nueva Ley, por una parte, a las normas especiales de cada tipo de organización (creación, gestión, liquidación, etc.) y, por otra parte, a las normas comunes relativas a la llevanza de la contabilidad, fiscalidad, afiliación al régimen de la seguridad social, las normas de competencia y de sanción de infracciones.

Por último, y teniendo en cuenta las mencionadas innovaciones y disposiciones, la aportación de las organizaciones de la ESS, según la exposición de motivos de la nueva Ley, podría alcanzar para 2020 el objetivo de un 10,5 % de la creación de empleo, frente a un 0,5 % en 2017, y ello gracias a la proliferación y diversificación de iniciativas y la ejecución de programas de inversión (nuevos o ampliados) que las organizaciones renovadas de la ESS impulsarán.

Sección II. Condiciones previas para la aplicación adecuada de la nueva ley relativa a la ESS en Túnez

A fin de que las organizaciones integrantes de la economía social y solidaria puedan realizar los programas y acciones de desarrollo y alcanzar los objetivos cuantitativos, en particular en materia de producción y creación de empleo, es preciso prever y establecer ciertas condiciones previas en dicho sistema, en concreto las siguientes medidas:

- 1) Promover la aprobación del nuevo marco jurídico regulador de la ESS en Túnez, en particular el citado proyecto de ley y los decretos de desarrollo referentes principalmente a la organización y el funcionamiento del Consejo Nacional de la ESS que se creará en el seno de la Presidencia del Gobierno, el decreto para fijar las competencias y funciones del Ministerio responsable de los asuntos relativos a la ESS, la normativa contable especial aplicable a las organizaciones de la ESS con vistas a simplificar el sistema contable, sobre la base de los principios enunciados en el proyecto de ley de que se trata. Asimismo, se recomienda actualizar y adaptar los textos específicos de

cada grupo de partes interesadas, en concreto la revisión del Decreto *beylical* de 1954 sobre las mutuas, la Ley de 2005 relativa a las sociedades mutuas de servicios agrícolas, el Decreto-ley n.º 88/2011 de 24/9/2011 relativo a las asociaciones y el Decreto n.º 5183/2013 de 18/11/2013 relativo a las condiciones y normas de concesión de financiación pública a asociaciones.

- 2) Llevar a cabo una acción de gran alcance para la comunicación de la estrategia nacional en materia de ESS con objeto de darla a conocer a las entidades locales, los miembros afiliados a las distintas organizaciones de la ESS e incluso los ciudadanos, en especial los demandantes de empleo que han concluido recientemente sus estudios en centros de enseñanza secundaria, profesional y superior. Esta acción de comunicación debe centrarse en los objetivos de la ESS, sus misiones y ventajas en el plano individual, colectivo y general a escala nacional.
- 3) Simplificar las condiciones y los procedimientos de los mecanismos de préstamo que las organizaciones de la ESS contraten con entidades financieras. Esta acción deberá hacer posible que las distintas partes interesadas obtengan a su debido tiempo la financiación complementaria necesaria para sus inversiones en las mejores condiciones posibles. Por otra parte, además de los mecanismos de financiación actualmente existentes (*Banque Tunisienne de Solidarité «BTS»*, *Banque de Financement des Petits et Moyens Projets*), es preciso poner en funcionamiento las líneas de crédito específicas que se crearán en el marco del sistema bancario existente, así como los mecanismos de financiación mutualista que se establecerán para las organizaciones de la ESS. A estos efectos, es importante precisar las condiciones y el alcance de las facilidades que se aplicarán a las entidades de la ESS en lo que respecta a la parte autofinanciada, las condiciones, la duración y el reembolso de los préstamos.
- 4) Creación de una agencia pública o una sociedad privada con la misión de proponer ideas de nuevos proyectos o proyectos de desarrollo que puedan ser realizados por las organizaciones integrantes de la ESS, teniendo en cuenta sus respectivas peculiaridades. Estas entidades podrán denominarse: Semillero de proyectos, banco de proyectos o incubadora virtual para promover el espíritu empresarial.
- 5) Consolidar las organizaciones autónomas representativas de la ESS a escala local, regional y nacional, con recursos humanos competentes y medios adecuados, a fin de poder introducir las nuevas técnicas de buen gobierno y principalmente el seguimiento de dichos proyectos en todas sus fases (desde el estudio previo hasta la ejecución final, pasando por el seguimiento y finalmente la evaluación).
- 6) Invitar a las distintas organizaciones de la ESS a agruparse en redes para disfrutar de las consiguientes ventajas, en particular las relativas a estudios, financiación interior y exterior, y actuaciones conjuntas y comunes.

- 7) Consolidar los programas de formación para los agentes y responsables que trabajan en las organizaciones y entidades de la ESS, así como las acciones de sensibilización e información acerca de las ventajas de la ESS entre las distintas partes interesadas a fin de demostrar que:
- La ESS es un complemento de las acciones del sector privado y no un competidor a combatir.
 - La ESS es un apoyo y un refuerzo para el sector público.

En efecto, la ESS ha de ser cercana al ciudadano particular, a las comunidades locales y regionales, y persigue asegurarles un desarrollo sostenible y mejores condiciones de vida en comunidad en un entorno sano y agradable.

- 8) Reforzar las relaciones de cooperación y colaboración entre los países y las organizaciones especializadas en la materia, con vistas a intercambiar las respectivas experiencias y prevenir las demoras y problemas sufridos por quienes nos precedieron en este ámbito, teniendo en cuenta las particularidades de cada país.

Esta cooperación puede materializarse y concretarse en varias formas, entre ellas:

- La elaboración de un proyecto modelo de texto jurídico que incluya los principios y las normas básicas de la ESS en general. Ese documento de referencia permitirá a los países interesados acelerar la elaboración de su texto específico antes de someterlo a las autoridades competentes y, en particular, a la aprobación del poder legislativo.
- El fortalecimiento de las acciones de sensibilización entre los responsables de cada país y entre las principales partes interesadas del sector.
- Mejorar la orientación de las acciones y programas de formación para los representantes y agentes de las distintas organizaciones y entidades integrantes de la ESS, en especial en lo que respecta a la elección de los proyectos a realizar, el modo de financiación adecuado, las formas organizativas específicas de la ESS y las modalidades de gestión que han de adoptarse para prevenir las malversaciones y desvíos de fondos, y concretar el buen gobierno buscado en el sector.
- Recordar y apoyar la propuesta por la que la ESS es considerada como una prioridad entre los ámbitos de cooperación con los países desarrollados y las instituciones financieras internacionales.

3. Conclusión

El nuevo marco jurídico, completado y perfeccionado por las medidas de acompañamiento antes citadas, entre ellas la acción de comunicación y sensibilización de la estrategia nacional en la materia, permitirá que la ESS sea:

- 1) Un medio de fortalecimiento de las organizaciones actuales de la sociedad civil que operan en el sector económico y social.
- 2) Una auténtica vía de desarrollo del país y de las personas, junto al sector público y privado (y no un competidor). En efecto, la ESS toma en consideración los intereses de todos los intervinientes (Estado, corporaciones locales, la empresa, los empleadores y los trabajadores), en particular:
 - El crecimiento económico del país, fomentando las inversiones y la producción nacional y, en consecuencia, la promoción de las exportaciones nacionales.
 - La sostenibilidad de la empresa permitiendo, por una parte, la participación de los trabajadores en la gestión y elaboración de sus programas a medio y largo plazo, y fomentando, por otra parte, la reutilización de los excedentes para la diversificación de los productos fabricados y los servicios prestados.
 - El mantenimiento del poder adquisitivo de los trabajadores a través de un empleo estable y retribuido que tome en consideración el esfuerzo desplegado y las condiciones de trabajo.
 - La mejora del entorno (macro y micro) teniendo en cuenta los intereses de las partes interesadas actuales (privadas y públicas), así como las inquietudes y preocupaciones de las generaciones futuras, promoviendo un desarrollo sostenible de la empresa, la comunidad local y nacional, así como el desarrollo de la persona.
- 3) Un medio eficaz para poner freno a la llamada economía paralela, dominada por el contrabando, y sus efectos nefastos en el plano económico, financiero, fiscal, humano y social.